

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 306-15 que aprueba el contrato de donación entre el Estado dominicano y la Fundación Dominicana de Enfermedades Respiratorias, Inc. (Dr. Jourbert), en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, los apartamentos marcados con los Nos. 1A, 2A, 3A y 4A, del edificio No. 37, Proyecto Habitacional Villa Juana, D.N. G. O. No. 10821 del 9 de diciembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 306-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 25 de marzo de 1996, entre el Estado dominicano y LA FUNDACION DOMINICANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INC. (DR. JOSE JOURBERT).

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 25 de marzo de 1996, entre el Estado dominicano, representado por el administrador General de Bienes Nacionales, DR. CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, LA FUNDACION DOMINICANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INC. (DR JOSE JOURBERT), mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a titulo de donación, los apartamentos marcados con los Nos. 1A, 2A, 3A, y 4A, del edificio No.37, construidos de blocks y concreto, ubicados en el Proyecto Habitacional "VILLA JUANA", de esta ciudad, valorados en las sumas de RD\$82,537.83, RD\$91,379.88, RD\$53,972.60 y RD\$62,598.11, respectivamente, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1547

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA FUNDACION DOMINICANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INC. (DR.JOURBERT), institución organizada con las leyes dominicanas, debidamente representada por el DR. JOSE JOURBERT, dominicano mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-0167892-8, Serie 001.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CONTRATO DE DONACION

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, a título de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA FUNDACION DOMINICANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INC. (DR.JOURBERT), quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Los apartamentos marcados con los Nos. 1A, 2A, 3A, y 4A, del edificio No.37, contruidos de blocks y concreto, ubicados en el Proyecto Habitacional "VILLA JUANA", de esta ciudad.

SEGUNDO: Los inmuebles que el ESTADO DOMINICANO dona a LA FUNDACION DOMINICANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INC. (DR. JOURBERT), han sido evaluados en la suma de RD\$82,537.83 (ochentidós mil quinientos treintisiete pesos con 83/00); RD\$91,379.88 (noventiún mil trescientos setentinieve pesos con 88/00); RD\$53,972.60 (cincuentitrés mil novecientos setentidós pesos con 60/00); RD\$62,598.11 (sesentidós mil quinientos noventiocho pesos con 11/00).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente acto, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. _____, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que los inmuebles a que el mismo se contrae tiene un valor que exceden de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el ART.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de la partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Carlos Eligio Linares Tejeda
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA FUNDACION DOMINICANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INC.
(DR.JOURBERT):

Dr. Jose Jourbert

YO, **DR.MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y el DR. JOSE JOURBERT, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos

como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR.MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a lo cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; años 155 de la independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco, años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 307-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Paulina Rincón, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 1-A, edificio No. 137, Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10821 del 9 de diciembre de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 307-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora PAULINA RINCON.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, la señora PAULINA RINCON, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 1-A, correspondiente al edificio No. 137, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “CIUDAD DEL ALMIRANTE III, ETAPA”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos oro), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2384

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula Personal de Identificación No. 13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. ____, provisto del Carnet de Registro